



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL 438**

**Sr. ANTIOCO CALA APAZA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

### **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO – INTERVENIDA**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, conforme el Art. 302 núm. 2 de la Constitución Política del Estado establece: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.

Que, el Art. 299 parágrafo II de la Constitución Política del Estado señala lo siguiente: Que la gestión de los sistemas de salud y educación es competencia concurrente entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 31 estableciendo en su Art. 33 “Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tiene la condición de Autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo...”

Que, conforme el Art. 28 de la Ley 1178 señala “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...”

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 7 establece: “Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal”.

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su Art. 1.- Tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de convenios... y en su art. 13 (Concejo Municipal).- Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que por Convenio Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, y Empresa Publica Social de Agua y Saneamiento – Intervenida, representada legalmente por Ing. Marcel Humberto Claure Quezada, la misma señala en su CLÁUSULA QUINTA.- (DE EL OBJETO). El objeto del presente Convenio es la transferencia de la OBRA “PROYECTO: CONSTRUCCION, ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FELIPE DE SEKE SECTOR 3 Y 6”, realizado por el GAMEA a favor de EPSAS – INTERV. Para la ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, Y OPERACIÓN, PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, conforme los parámetros esta establecidos en la cláusula de definiciones.

**GAMEA: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**EPSAS – INTERV.: EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO – INTERVENIDA**

**PROYECTO: “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FELIPE DE SEKE SECTOR 3 y 6”**

**MANTENIMIENTO:** Es el conjunto de actividades o acciones efectuadas por el operados de servicio con el objeto de preservar, restaurar, recuperar o alargar la vida de la INFRAESTRUCTURA Y LAS REDES QUE COMPONEN LA OBRA...

*[Handwritten signature]*



*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 438

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

**OPERACIÓN;** Se entenderá como método, acto proceso: o en su efecto, el utilizar LA INFRAESTRUCTURA Y LAS REDES QUE COMPONEN LA OBRA para un buen y adecuado manejo de funcionamiento, así como la presentación de los servicios hacia los usuarios.

**ADMINISTRACION:** Es la disposición y organización de la obra que deberá efectuar el operador del servicio respecto a la INFRAESTRUCTURAY LAS REDES QUE COMPONEN LA OBRA, mismo que deberá enmarcarse en la Normativa Vigente.

Que con Informe Técnico de Vialidad al Convenio INF/DASyRH/GTG/450/2017, suscrito por la Arq. Gabriela Tenorio Gutiérrez Directora de Agua Saneamiento y Recursos Hídricos, S.M.A.S.G.A.R. donde en el punto 4. Análisis que el proyecto "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FELIPE DE SEKE SECTOR 3 Y 6" fue gestionado y ejecutado entre las gestiones 2014 y 2015, en virtud a la necesidad de alcantarillado sanitario para el Municipio de El Alto, puesto que el Distrito 4 ... el proyecto se beneficiara a las Urbanizaciones: San Felipe de Seque Sector 3 y San Felipe de Seque Sector 6. Sostenibilidad del Convenio. En cuanto a Contraparte Local de financiamiento del Convenio, no corresponde puesto que el proyecto ya está construido y el objeto de convenio es transferir el proyecto para administración, mantenimiento y operación para la prestación de servicio a EPSAS – INTERV. es por ello que no corresponde emitir un informe financiero que garantice la sostenibilidad del proyecto.

Que con informe Legal con DGAL/UNMAA/RTM/76/2017 de fecha 25 de agosto de 2017 emitido por la Abg. Rosario del Carmen Tufiño Miranda Asesora Legal – U.N.M.A.A. En su parte de la Conclusión donde manifiesta "De los antecedentes cursantes en obrados, los informes INF/DARHySB/OAA/147/2017, EPSAS – INTERV/OBRAS/MPS/049/2017, EPSAS INTERV. N° GEA/DL/MV/124/2017, EPSAS – INTERV/OBRAS MPS/091/2017, EPSAS INTERV. N° GEA/DL/MV/219/2017, INF/DASyRH/GTG/450/2017 y la normativa vigente no existe impedimento legal para la suscripción del convenio entre la Empresa Publica Social de Agua y Saneamiento – intervenida y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SANCIONA

LEY MUNICIPAL N°438

**"DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 017/17 (TRANSFERENCIA PARA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y OPERACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE LA OBRA "PROYECTO: CONSTRUCCION, ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FELIPE DE SEKE SECTOR 3 Y 6"**

**ARTÍCULO 1.- (Objeto).** La presente ley tiene por objeto, APROBAR el CONVENIO N° 017/17 suscrito entre EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapeton Tancara, y EMPRESA PUBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO – INTERVENIDA, representada legalmente por Ing. Marcel Humberto Claire Quezada.

**ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento).** Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

**Segunda.-** A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



*Reveca Cruz Sangalli*  
CONCEJALA SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

*[Handwritten signature]*



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"